

## Información relativa a la solicitud de modificación de la resolución de concesión y/o ajustes de proyecto en el ámbito de la Orden ETD/1236/2023, de 14 de noviembre.

Cualquier duda en relación con estas indicaciones se podrá consultar a través del buzón [ipcei@digital.gob.es](mailto:ipcei@digital.gob.es)

Las circunstancias por las cuales se podrá autorizar una modificación de la resolución de concesión, así como la documentación que deberá presentarse en la correspondiente solicitud de modificación y/o ajustes de proyecto, están establecidas en el artículo 33 de la Orden ETD/1236/2023, de 14 de noviembre.

### ¿Qué tipo de cambios se pueden realizar?

Existen dos tipos de cambios:

- Modificaciones de la resolución de concesión, que suponen variaciones en las condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- Ajustes de proyecto, que no suponen cambios en las condiciones de la resolución de concesión, pero sí en documentos presentados en la solicitud (plan de trabajo, etc.)

Para poder ser solicitados es necesario que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Orden ETD/1236/2023, de 14 de noviembre:

- a) El cambio no afecta a los objetivos fundamentales del proyecto, ni a otros aspectos que hayan sido determinantes para la concesión de ayuda, ni al cumplimiento del principio DNSH, ni a otros aspectos que hayan sido determinantes para la concesión de ayuda.
- b) Las modificaciones obedecen a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- c) El cambio no supone un incremento de la subvención concedida ni modifica el presupuesto financiable que figura en la resolución de concesión
- d) El cambio no supone prórrogas del plazo de ejecución de las actividades, salvo la ampliación que, en su caso, conceda de oficio el órgano competente.
- e) El cambio no implica modificaciones de las cuantías que figuren en la resolución de concesión en que se desglosa el presupuesto.
- f) En todo caso, para la realización de cualquier cambio en la actuación subvencionada que conlleve la modificación de la resolución de concesión, se requerirá que no se sobrepasen los límites que han sido autorizados por la Decisión de la Comisión Europea publicada para cada IPCEI.

## ¿Cómo solicitar la autorización de modificación de resolución de concesión y/o los ajustes de proyecto ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales?

Se realizará a través de la **Solicitud de autorización previa para la modificación de resolución de concesión para el Programa UNICO IPCEI** disponible en la siguiente dirección de la Sede Electrónica del Ministerio de Transformación Digital y de la Función Pública

[Solicitud telemática v.1.0.55 \(mineco.gob.es\)](https://sede.mineco.gob.es)

Una vez que se ha accedido al formulario, ir a la pestaña “Envío de documentación”.

En el apartado Datos, cumplimente los recuadros relativos Datos relativos a la notificación y Datos del representado, ambos si fuera necesario, y en el recuadro Datos relativos a la solicitud” marque “Autorización modificación de la resolución de concesión”.

- En la pestaña “Documentos” adjuntar:
  - El documento, debidamente cumplimentado,  
“Memoria Solicitud Modificación UNICO IPCEI (formato .PDF)” cuya plantilla puede encontrarse en el Portal de Ayudas Programa UNICO IPCEI.  
  
Acorde con el artículo 33 de la Orden ETD/1236/2023, de 14 de noviembre dicha memoria deberá incluir, al menos, una relación de los paquetes de trabajo y las actividades afectadas, el gasto financiable implicado y un análisis de impacto y viabilidad sobre los objetivos y resultados de la memoria del proyecto. Salvo causa de fuerza mayor, la solicitud deberá presentarse, al menos, seis meses antes de que finalice el plazo de finalización de la actuación subvencionable.

## ¿Se han fijado plazos?

El plazo máximo de resolución y notificación de la modificación de concesión será de tres meses, sin que se pueda rebasar la fecha de finalización del plazo vigente de ejecución del proyecto objeto de la ayuda. Transcurridos los tres meses previstos para resolver, sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, el interesado queda legitimado para entender desestimada presuntamente su solicitud de modificación de la resolución de concesión.